B.128
Vb.A.13
Blem
X
16050093 (LOT)
OHHH (LOT)
B
B 1B 181
497
GAUDEO
John Carter Brown
Library
Brown University

✠

REGLAMENTO
GENERAL, Y METODICO

DE LOS DIAS, Y HORAS FIXAS, QUE SE ESTABLECEN, en que los Conductores de à Caballo, deſtinados à ſervir el Correo Ordinario de las tres Veredas, ó Rutas Principales de la Ciudad del Cuzco, Piura, y Arequipa deberàn ſalir de quince en quince dias, y hacer dos viages redondos todos los Meſes, con las Correſpondencias, y Encomiendas del Real Servicio, y del Público, de eſta Capital de Lima, para dicha Ciudad del Cuzco, con perfecta uniformidad, y arreglo à los que hande ſeguir en dias determinados del Potoſi, y Chuquiſaca; un Viage cada Mes á la Carrera de Valles, Piura, y Guayaquil; otro cada mes à la de Arequipa, Moquegua, y Tacna; un Extraordinario de Truxillo à eſta referida Capital, en el intermedio de Correo à Correo; dos Correos de Traveſía para Caxamarca, y Chachapoyas; y otros dos de Puno para Arequipa, con expreſion de los dias, en que aſimiſmo deberàn paſar los citados Conductores de ida, y vuelta por las Caxas intermedias del tranſito, à cuyo fin và pueſta por principio una noticia de las Leguas, que ſe han conſiderado de diſtancia entre una, y otra parte; y varias advertencias generales à los Adminiſtradores de las reſpectivas Caxas de dichas tres Veredas, ó Rutas, para ſu mejor inteligencia, y cumplimiento; todo baxo la demoſtracion, y òrden que ſe ſigue.

I.

Tambos del Correo.	*CARRERA DE LIMA AL Cuzco.*	Leguas arbitrarias.
1	De Lima al Pueblo de Siſicaya.	10
2	De Siſicaya, al Puelo del Chorrillo.	08
3	De Chorrillo, á la Provincia de Guarochirí, Caxa de Correo.	08
4	De Guarochirí, al Tambo de Pariacaca.	08

05	De Pariacaca, al de Julca.	06
06	De Julca, al Puente de Xauxa, Caxa de Correo.	09
07	De Xauxa al Pueblo de la Concepcion.	06
08	De la Concepcion al Tambo de Guancayo, ó Guayucachi.	06
09	De Guayucachi, al Tambo de Acos.	06
10	De Acos, al Pueblo de Guando, y de Guando, à la Villa de Guancavelica, Caxa de Correo.	12
11	De Guancavelica, al Tambo que debe à eſtablecerſe en Paucará, en lugar del de Picoy, que queda ſuprimido.	07
12	De Paucarà, al Tambo de Parcos.	05
13	De Parcos, al Pueblo de Guanta, Caxa de Correo.	10
14	De Guanta, á la Ciudad de Guamanga, Caxa de Correo.	06
15	De Guamanga, al Tambo de Cangallo.	06
16	De Cangallo, al Pueblo de Ocros.	06
17	De Ocros, al Tambo de Uripa.	12
18	De Uripa, á la Provincia de Andaguaylas, Caxa de Correo.	08
19	De Andaguaylas al Tambo de Pincos.	06
20	De Pincos, al Tambo de Cochacaxas.	06
21	De Cochacaxas, á la Provincia de Abancay, Caxa de Correo.	06
22	De Abancay, al Pueblo de Curaguasi.	06
23	De Curaguasi, al Tambo de Marcaguasi, ó Carretas.	06
24	De Carretas á Limatambo.	04
	De	163

25	De Limatambo, al Pueblo de Zurite.	163
26	De Zurite, á la Ciudad del Cuzco, Caxa Principal de Correo.	006
	Son Leguas las mismas.	007
	II.	186

Dias, y horas de Camino, asignadas en cada Viage, de ida, y vuelta.

I. *CORREO ORDINARIO, de Lima, para el Cuzco.*

Salida de este primer Correo de Lima el dia 10. de cada Mes á media noche.

1. EL dia 10. de cada Mes, á las doce de la noche, hande estar sin variacion alguna, cerradas las Valijas de los Pliegos del Real Servicio, y de las Correspondencias, y Encomiendas del Público en esta Capital de Lima, y se entregarán á la misma hora, y con el resguardo correspondiente al Conductor de á Caballo, que las deberà conducir; y siguiendo su viage por el Itinerario antecedente, llegará á la Provincia, y Pueblo de Guarochirí el dia 12. á medio dia, ocupando un dia, y doce horas de tiempo, segun en frente. 01 12

Su Llegada á Guarochirí el 12. á medio dia, y continúa á la misma hora para Xauxa, à donde llegarà el 13. por la noche.

2. De Guarochirí, saldrá dicho dia doce á la misma hora, y llegará al Puente de Xauxa el 13. por la noche, en donde entregará el Paquete de Cartas, que debe llevar á la mano, al Teniente de Correo; y seguir su viage, sin ninguna detencion. 01 12

Idem: à Guancavelica el 15. por la noche.

3. De Xauxa, seguirà el mismo dia 13. por la noche, y llegarà á la Villa de Guanvelica el 15. á la misma hora; en donde como

en 03

en las demas Caxas del tranſito, no ſe hade detener el Conductor, mas que el tiempo muy preciſo para entregar los Paquetes de Cartas, y Encomiendas que llevare; y recibir las que ſe le entregaren por el Adminiſtrador de Correos, que allí ſe halla nombrado, anotando en el Paſaporte el diá, y hora de ſu entrada, y partenza.

Idem: á Guanta el 17. por la tarde.

4. De Guancavelica ſaldrá el 15. á media noche, y llegarà á Guanta el 17. por la tarde. 02

Idem: à Guamanga el dia 17. à media noche.

5. De Guanta continuarà ſin ninguna detencion, y llegarà á la Ciudad de Guamanga dicho dia 17. à media noche. 01 12

Idem: à Andaguaylas el 19. por la noche.

6. De Guamanga ſaldrá à la miſma hora, y llegarà á la Provincia de Andaguaylas el 19. por la noche. 12

Idem: á Abancay el 21. á medio dia.

7. De Andaguaylas ſeguirà á la miſma hora, y llegarà á Abancay el 21. à medio dia. 02

Idem: al Cuzco el 22. por la noche.

8. De Abancay, ſeguirà à la miſma hora dicho Conductor, y llegará á la Ciudad del Cuzco el 22. de cada Mes, por la noche. 01 12

Detencion en el Cuzco, para reſponder los Intereſados á ſus correſpondencias, los dias 23. 24. y 25. haſta la media noche.

9. En el Cuzco ſe detendrá el Conductor tres dias naturales, paraque puedan reſponder los Intereſados à ſus correſpondencias, y que ſe haga la incorporacion de las que llegaſen de Potoſi, y ſu Carrera; ſin que por ningun motivo, ó cauſa del Real Servicio, ſe pueda detener un ſolo inſtante 01 12

mas

mas de tiempo; pues en el caso de que por los Gobernadores, Oficiales Reales, ú otro qualquiera Miniſtro, ó Particular, ſe les ofreciere motivo urgente en el intermedio de Correo, à Correo, que ahora ſe eſtablecen cada quince dias, les queda el arbitrio de deſpachar por mano del Adminiſtrador de Correos un Extraordinario, ó Alcance á las Valijas, pagando los Derechos correſpondientes, ſegun el Reglamento; porque la ſalida del Correo Ordinario hade ſer ſiempre una miſma en el dia, y hora que ſe ſeñala, y ſu detencion en el Cuzco, no mas que tres dias naturales, haſta el veinticinco de cada Mes, à media noche, ſegun en frente. 03

10. De dicha Ciudad del Cuzco, ſaldrà de regreſo el Conductor con las correſpondencias que allí hubieſen ocurrido, y que llegaren de la carrera del Potosí el miſmo dia 25. de cada Mes à las doce de la noche, y llegarà à Abancay el 27. á medio dia, ocupando un dia, y doce horas de tiempo, que ſon 01 12

11. De Abancay ſaldrá á la miſma hora, y llegarà à Andaguaylas el 28. por la noche. 01 12

12. De Andaguaylas ſeguirà à la miſma hora, y llegará à Guamanga el 30. por la noche. 02

13. De Guamanga ſeguirá à la miſma hora, con ſolo la muy preciſa demora de hacer entrega de las correſpondencias, y Enconiendas, y 20

Deſpacho, y regreſo
e eſte Correo de la
Ciudad del Cuzco
l 25. de cada mes,
media noche, y ſu
egada á Abancay el
7. á medio dia.

dem; à Andaguaylas
l 28. por la noche.

dem; á Guamanga
l 30. por la noche.

dem; à Guanta el
ia 1. por la maña-
a.

llegarà à Guanta el dia primero por la mañana.

Idem; à Guancavelica el 2. por la noche.

14. De Guanta continuarà à la misma hora, y llegará à Guancavelica el 2. por la noche. 01

Idem; á Xauxa el dia 4. por la noche.

15. De Guancavelica saldrà á la misma hora, y llegará á Xauxa el 4. por la noche. 02

Idem; á Guarochirí el 6. á medio dia.

16. De Xauxa continuará su viage à la misma hora, y llegarà à Guarochirí el 6. à medio dia. 01

Idem; de regreso á Lima el 7. de cada mes por la noche.

17. De Guarochirí seguirá à la misma hora, y estará de vuelta en esta Capital de Lima, el dia 7. de cada Mes por la noche. 01

Detencion en Lima 3. dias naturales, hasta el 10. de cada Mes á media noche, en que se verifique nuevamente la Salida.

18. En esta dicha Capital de Lima se tendràn otros tres dias de intermedio, hasta el 10. de cada Mes à las doce de la noche, en que se vuelva á despachar, paraque puedan responder los Interesados à sus correspondencias, y se incorporen las que llegasen por la Carrera de Valles de Quito, y Santa Fé, completandose los treinta dias en que deben tenerse las contextaciones de una, y otra parte, segun en frente se demuestra. 03

Son dias los mismos. 30

III.

II. *CORREO ORDINARIO de Lima, para el Cuzco.*

Salida de este segundo Correo de Lima el 25. de cada Mes, à media noche, y su llegada à Guarochirì el 27. à medio dia.

1. EL veinticinco de cada Mes â media noche se cerraràn en esta Capital de Lima las Valijas de las Correspondencias, y Encomiendas, y se

se despachará el Conductor de este segundo Correo, que llegará á Guarochirí el 27. à medio dia. 01 12

Idem: à Xauxa el 28. por la noche.

2. De Guarochiri seguirà à la dicha hora, y llegarà à Xauxa el 28. por la noche. 01 12

Idem: à Guancavelica el 30. por la noche.

3. De Xauxa seguirá á la misma hora, y llegarà à Guancavelica el 30. por la noche. 02

Idem: á Guanta el 2. por la tarde.

4. De Guancavelica seguirà à la misma hora, y llegará á Guanta el 2. por la tarde. 01 12

Idem: á Guamanga el mismo dia 2. por la noche.

5. De Guanta seguirà à la misma hora, y llegarà à Guamanga dicho dia 2. à media noche. 12

Idem: à Andaguaylas el 4. por la noche.

6. De Guamanga seguirá á la misma hora, y llegarà á Andaguaylas el 4. por la noche. 02

Idem: à Abancay el 6. á medio dia.

7. De Andaguaylas seguirà à la misma hora, y llegará á Abancay el 6. á medio dia. 01 12

Idem: al Cuzco el 7. por la noche.

8. De Abancay seguirà à la misma hora, y llegará à la Ciuda del Cuzco el 7. por la noche. 05 12

Detencion en el Cuzco los dias 8. 9. y 10. hasta media noche.

9. En la Ciudad del Cuzco se detendrá, como queda explicado, tres dias el Conductor, paraque respondan los Interesados à sus Correspondencias, y se incorporen las que llegaren de la Carrera de Potosí. 03

Despacho de este segundo Correo del Cuzco el dia 10. de cada Mes á media noche, y su transito por Abancay el 12. á medio dia.

10. De dicha Ciudad del Cuzco saldrà de regreso el Conductor el dia 10. de cada Mes à media noche, y llegarà à Abancay el 12. à medio dia. 01 12

Idem: à Andaguaylas el 13. por la noche.

11. De Abancay seguirà à la misma hora, y llegarà à Andaguaylas el 13. por la noche. 01 12

18

Idem: à Guamanga el 15. por la noche.

12. De Andaguaylas seguirà à la misma hora, y llegará à Guamanga el 15. por la noche. 02

Idem: á Guanta el 16. por la mañana.

13. De Guamanga seguirà á la misma hora, y llegará á Guanta el 16. por la mañana. 12

Idem: á Guancavelica 17. por la noche.

14. De Guanta seguirà à la misma hora, y llegarà à Guancavelica el 17. por la noche. 01 12

Idem: à Xauxa el 19. por la noche.

15. De Guancavelica seguirà à la misma hora, y llegarà à Xauxa el 19. por la noche. 02

Idem: á Guarochirí el 21. á medio dia.

16. De Xauxa seguirà á la misma hora, y llegarà à Guarochirí el 21. á medio dia. 01 12

Idem: De regreso á Lima el 22. por la noche.

17. De Guarochiri seguirá à la misma hora, y llegará á Lima el 22. por la noche. 01 12

Detencion en Lima tres dias, hasta el 25. de cada Mes á media noche en que se buelva á despachar.

18. En esta dicha Ciudad de Lima se tendràn otros tres dias de intermedio, paraque puedan responder los Interesados à sus correspondencias, hasta el 25. de cada Mes à media noche, en que se verifique nuevamente la salida de este segundo Correo, alternado succesivamente con el primero, cada quince dias. 03

Son dias los mismos. 30

IV.

CARRERA DEL CUZCO á Potosí.

Tambos del Correo.		Leguas arbitrarias.
01	DE la Ciudad del Cuzco al Pueblo de Oropesa.	04
02	De Oropesa, al Pueblo de Urcos.	04
03	De Urcos, al de Quiquijana.	04
04	De Quiquijana, á Checacupi.	05
05	De Checacupi, al Pueblo de Cacha.	04
		21

06	De Cacha, à Sicuani.	03
07	De Sicuani, à Lurucachi.	03
08	De Lurucachi, à Chungarà.	08
09	De Chungarà, al Pueblo de Ayaviri, Caxa de Correo.	08
10	De Ayaviri, á Pucarà.	05
11	De Pucarà, à Nicasio.	06
12	De Nicasio, á Juliaca.	06
13	De Juliaca, á Paucarcolla.	06
14	De Paucarcolla, á la Villa de Puno, Caxa de Correo.	02
15	De Puno, á la Ciudad de Chucuito. Caxa de Correo.	04
16	De Chucuito, al Pueblo de Acora.	03
17	De Acora, al Pueblo de Ylave, Caxa de Correo.	05
18	De Ylave à Juli.	05
19	De Juli, à Pomata.	04
20	De Pomata à Cepita.	06
21	De Cepita, á Guaqui.	06
22	De Guaqui, á, Tiaguanuco.	04
23	De Tiaguanuco, á Laxa.	07
24	De Laxa, á la Ciudad de la Paz, Caxa de Correo.	06
25	De la Paz, al Tambo de la Ventilla.	04
26	De la Ventilla, á Calamarca.	06
27	De Calamarca, á Ayoayo.	05
28	De Ayoayo, á Sicasica, Caxa de Correo.	08
29	De Sicasica, al Tambo de Panduro.	08
30	De Panduro, al de Caracoyo.	05
31	De Caracoyo, á la Villa de Oruro, Caxa de Correo.	08
32	De Oruro, à la Venta de Enmedio.	08
33	De la Venta de Enmedio, al Tambo de las Peñas.	09

34	Del Tambo de las Peñas, al de Vilcapuquio, ó Vizcachas.	08
35	De Vizcachas, al de Lagunillas.	08
36	De Lagunilla, al de la Leña.	05
37	De la Leña, al Pueblo de Yocalla.	06
38	De Yocolla, à la Ciudad de Potosí, Caxa Principal de Correo, Son Leguas las miſmas	08
		214

TRAVESIA.

39	De Potosí, á la Ciudad de Chucuiſaca.	3

V.

I. *CORREO ORDINARIO DE la Ciudad del Cuzco para la de Potosi.*

Dias, y horas de c
mino, aſignada
cada viage de da
vuelta.

Salida de eſte primer Correo del Cuzco, para Potosí el dia 24. de cada Mes á media noche, y ſu llegada à Ayaviri el 26. á la miſma hora.

1. EL dia 24. de cada Mes, à las doce de la noche, ſe cerraràn, ſin variacion alguna en la Ciudad del Cuzco las Valijas de las Correſpondencias, y Encomiendas, y ſe entregaràn en la miſma forma, y con el reſguardo correſpondiente al Conductor de à Caballo, que las deberà conducir haſta Potosì, y ſiguiendo ſu viage por el Itinerario antecedente, llegará à Ayaviri el 24. à media noche, ocupando dos dias naturales de tiempo, ſegun en frente. 02

Idem: á Puno el 28. á medio dia.

2. De Ayaviri ſeguirà ſin ninguna detencion, y llegarà à la Villa de Puno el 28. à medio dia. 01

Idem: à Chucuito dicho dia 28. por la tarde.

3. De Puno ſeguirà á la miſma hora, y llegarà à la Ciudad de Chucuito dicho dia 28. por la tarde.

04

Idem: á Ylave el 29. por la mañana.

4. De Chucuito seguirà á la misma hora, y llegarà á Ylave el 29. por la mañana. 12

Idem: à la Ciudad de la Paz el 30. por la noche.

5. De Ylave seguirá á la misma hora, y llegará á la Ciudad de la Paz el 30. por la noche, en donde no habrá mas detencion, que la muy precisa para hacer la respectiva entrega de Cartas, y Encomiendas, anotando en el Pasaporte que deberà llevar el Conductor el dia, y hora de su entrada, y salida, segun queda explicado. 01 12

Idem: à Sicasica el 2. del Mes siguiente á medio dia.

6. De la Paz seguirà dicho dia 30. à media noche, y llegará à Sicasica el dos del Mes siguiente, á medio dia. 01 12

Idem: à Oruro el 3. por la noche.

7. De Sicasica seguirà á la misma hora, y llegarà á Oruro el 3. por la noche. 01 12

Idem: á Potosi el 6. de cada Mes por la noche.

8. De Oruro seguirà à la misma hora, con solo la precisa detencion de hacer entrega de las Correspondencias, y Encomiendas, y llegará á Potosí el dia 6. por la noche. 03

Detencion en Potosi los dias 7. 8. y 9. de cada Mes hasta media noche.

9. En dicha Ciudad de Potosí se tendrán tres dias de intermedio, para que puedan responder los Interesados à sus Correspondencias, y se incorporen las que llegasen de Chuquisaca, y Carrera de Buenos Ayres, hasta el dia 9. de cada Mes, segun enfrente. 03

Despacho de este primer Correo de Potosi el dia 9. de cada Mes á media noche, y su llegada à Oruro el 12. à la misma hora.

10. De Potosí se despachará el Conductor con las correspondencias, y Encomiendas, que alli hubiesen ocurrido, y que llegaren de la Carrera de Buenos Ayres, y Chuquisaca el mis-

mo dia 9. de cada Mes, à las doce de la noche, y llegarà á Oruro, el 12. tambien por la noche, que son tres dias. 03

Idem: á Sicasica el 14. á medio dia.

11. De Oruro seguirà á la misma hora, con solo la muy precisa detencion de hacer entrega de las correspondencias, y Encomiendas, y llegarà á Sicasica el 14. à medio dia. 01

Idem: à la Paz el 15. por la noche.

12. De Sicasica seguirà à la misma hora, y llegarà á la Ciudad de la Paz el 15. por la noche. 01

Idem: á Ylave el 17. por la tarde.

13 De la Paz seguirà à la misma hora, y llegarà à Ylave el 17. por la tarde. 01

Idem á Chuquito dicho dia 17. por la noche.

14. De Ylave seguirà á la misma hora, y llegarà á Chucuito dicho dia 17. por la noche.

Idem: á Puno el 18. à medio dia.

15. De Chucuito seguirà á la misma hora, y llegará á Puno el 18. à medio dia.

Idem: à Ayaviri el 19. por la noche.

16. De Puno seguirà à la misma hora, y llegarà à Ayaviri el 19. por la noche. 01

Idem: al Cuzco el 21. por la noche.

17. De Ayaviri seguirá à la misma hora, y llegarà à la Ciudad del Cuzco el 21. por la noche. 02

Detencion en el Cuzco los dias 22. 23. y 24. de cada Mes hasta media noche, en que se verifique nuevamente la salida.

18. En dicha Ciudad del Cuzco se tendràn otros tres dias de Intermedio, hasta el 24. de cada Mes, à las doce de la noche en que se vuelva à despachar con las correspondencias, y Encomiendas, que allí hubiesen ocurrido, y procedentes de la Carrera de Lima, completandose los treinta dias por viage de ida, y vuelta, sobre que va hecha esta regulacion,

paraque ſea ſiempre eſtable, y ſin variacion alguna, como en frente ſe demueſtra.

Son dias los miſmos.

VI.

II. *CORREO ORDINARIO de la Ciudad del Cuzco para Potosí.*

Salida de eſte ſegundo Correo del Cuzco el 9. de cada Mes á media noche, y ſu llegada á Ayaviri el 11. á la miſma hora.

1. EL dia 9. de cada Mes à media noche ſe cerraràn en la Ciudad del Cuzco las Valijas de las Correſpondencias, y Encomiendas, y ſe deſpacharà el Conductor de eſte ſegundo Correo, que llegarà á Ayaviri el 11. por la noche. 02

Idem: á Puno el 13. à medio dia.

2. De Ayaviri ſaldrá à dicha hora, y llegarà à Puno el 13. à medio dia. 01 12

Idem: à Chucuito el 13. por la tarde.

3. De Puno ſeguirà à la miſma hora, y llegará á Chucuito dicho dia 13. por la tarde. 12

Idem: á Ylave el 14. por la mañana.

4. De Chucuito ſeguirà á la miſma hora, y llegarà à Ylave el 14. por la mañana. 12

Idem: à la Paz el 15. por la noche.

5. De Ylave ſeguirá à la miſma hora, y llegará á la Ciudad de la Paz el 15. por la noche. 01 12

Idem: à Sicaſica el 17. á medio dia.

6. De la Paz ſeguirà à la miſma hora, y llegarà á Sicaſica el 17. á medio dia. 01 12

Idem: á Oruro el 18. por la noche.

7. De Sicaſica ſeguirá á la miſma hora, y llegarà à Oruro el 18. por la noche. 01 12

Idem: á Potosi el 21. por la noche.

8. De Oruro ſeguirà à la miſma hora, y llegará á Potosí el 21. por la noche. 03

12

Detencion en Potosi los dias 22. 23. y 24. hasta media noche.

9. En dicha Ciudad de Potosí se tendrán, como queda explicado otros tres dias de Intermedio, paraque reſpondan los Intereſados á ſus correſpondencias, y ſe incorporen las que llegaſen de la Carrera de Buenos Ayres, y Chuquiſaca. 03

Deſpacho de eſte ſegundo Correo de Potosi el dia 24. de cada Mes á media noche, y ſu llegada à Oruro el 27. à la miſma hora.

10. De Potosí ſe deſpacharà el Conductor el miſmo dia 24. de cada Mes à las doce de la noche, y llegarà á Oruro el 27. à la miſma hora. 03

Idem: à Sicaſica el 29. á medio dia.

11. De Oruro ſeguirà á la miſma hora, y llegarà à Sicaſica el 29. à medio dia. 01

Idem: à la Paz el 30. por la noche.

12. De Sicaſica ſeguirà á la miſma hora, y llegarà à la Paz el 30. por la noche. 01

Idem: à Ylave el 2. del ſiguiente Mes por la tarde.

13. De la Ciudad de la Paz ſeguirà à la miſma hora, y llegarà à Ylave el dos del Mes ſiguiente por la tarde. 01

Idem: á Chucuito dicho dia 2. por la noche.

14. De Ylave ſeguirà à la miſma hora, y llegará à Chucuito dicho dia dos por la noche.

Idem: à Puno el 3. á medio dia.

15. De Chucuito ſeguirá à la misma hora, y llegarà á Puno el 3. á medio dia.

Idem: á Ayaviri el 4. por la noche.

16. De Puno ſeguirà à la miſma hora, y llegarà à Ayaviri el 4. por la noche. 01

Idem: à la Ciudad del Cuzco el 6. por la noche.

17. De Ayaviri ſeguirà á la misma hora, y llegarà á la Ciudad del Cuzco el 6. por la noche. 02

Detencion en el Cuzco los dias 7. 8. y 9. haſta media no-

18. En dicha Ciudad del Cuzco ſe tendràn tres dias de intermedio, haſta el nueve de cada Mes, à me-

che, en que ſeverifique nuevamente la ſalida.

dia noche en que ſe verifique nuevamente la ſalida de eſte ſegundo Correo alternando ſucceſivamente con el primero cada quince dias. 27

Son dias los miſmos. 02

VII. 30

I. *CORREO ORDINARIO DE Traveſia deſde Potosí á Chuquiſaca.*

Salida de eſte primer Correo de Potosi el dia 8. de cada Mes por la noche, y ſu llegada á Chuquiſaca el 11. à la miſma hora.

1. DEſpues de la llegada à la Ciudad de Potosí del primer Correo Ordinario de la Carrera del Cuzco, el dia 6. de cada Mes por la noche, ſe diſpondrá que para el dia 8. ſiguiente à la miſma hora, ſe despache un Correo de à pie, que conduzca las Correſpondencias para la Ciudad de Chuquiſaca, à donde llegarà el 11. de cada Mes, tambien por la noche, ocupando tres dias de Viage, que ſon enfrente. 03

Detencion en Chuquiſaca haſta el 18. de cada Mes por la noche.

2. En Chuquiſaca ſe detendrà dicho Conductor ſiete dias haſta el 18. de cada Mes por la noche, paraque reſpondan los Intereſados à ſus correſpondencias. 07

Deſpacho, y Salida de Chuquiſica el 18. de cada Mes, por la noche, y ſu llegada à Potosì el 21. à la miſma hora.

3. De Chuquiſaca ſaldrà dicho Conductor el citado dia 18. por la noche, y llegarà à Potosí el 21. à la miſma hora, en donde ſe detendrà haſta el 23. 05

Son dias los miſmos 15

VIII.
II. *CORREO ORDINARIO DE Traveſia, deſde la Ciudad de Potosi para Chuquiſaca.*

Salida de eſte ſegundo Correo de Potosì el dia 23. de cada Mes por la noche, y ſu llegada á Chuquiſaca el 26. à la miſma hora.

1. EL dia 23. de cada Mes por la noche, ſe deſpachará de la Ciudad de Potosí el ſegundo Correo Ordinario para Chuquiſaca, à donde llegarà el 26. à la miſma hora, ocupando tres dias de viage. 03

Detencion en Chuquiſaca haſta el dia 3. por la noche.

2. En dicha Ciudad de Chuquiſaca, ſe detendrá el Conductor, haſta el dia 3. del Mes ſiguiente por la noche. 07

Deſpacho de eſte ſegundo Correo de Chuquiſaca el dia 3. y ſu llegada à Potosí el 6. de cada Mes.

3. De Chuquiſaca ſe deſpachará dicho Conductor el miſmo dia tres de cada Mes, por la noche, y llegará à Potosí el 6. tambien por la noche, en donde ſe detendrà haſta el ocho en que ſe verifique nuevamente ſu ſalida. 05

Son dias los miſmos. 15

IX.
CARRERA DE LIMA A LA Ciudad de Piura.

		Leguas arbitrarias.
1	De Lima, á la Provincia de Chancay.	10
2	De Chancay al Pueblo de Guacho, y Villa de Guaura.	12
3	De Guaura, à la Barranca.	08
4	De la Barranca, à Guarmey.	20
5	De Guarmey, al Pueblo de Caſma-la baja.	16
6	De Caſma la baja, á Guambacho.	08
7	De Guambacho, à Santa.	08
8	De Santa, al Pueblo de Virú.	16
	De	98

		68
9	De Virú al Pueblo de Moche.	10
10	De Moche, à la Ciudad de Truxillo, Caxa de Correo.	02
11	De Truxillo, à Santiago.	05
12	De Santiago, à Payjan.	05
13	De Payjan, à San Pedro.	10
14	De San Pedro, à Pueblo Nuevo.	05
	De Pueblo Nuevo, à la Ciudad de Saña, Caxa de Correo.	07
16	De Saña al Pueblo de Chiclayo, Caxa de Correo.	08
17	De Chiclayo, al Pueblo de Lambayeque, Caxa de Correo.	02
18	De Lambayeque, á Morrope.	04
19	De Morrope, á Sechura (Despoblado).	36
20	De Sechura á Piura, Caxa de Correo. Son leguas las mismas.	10
	TRAVESIA.	202
21	De Truxillo, á Caxamarca.	30

Dias y horas de camino asignadas en cada viage de ida, y vuelta.

X.

I. *CORREO ORDINARIO mensal de Lima, para Piura.*

Salida de este primer Correo de Lima para Piura el 20. à media noche de cada Mes, y su llegada à Chancay el 21 à medio dia.

1. EL dia 20. de cada Mes à media noche, se cerrarán en esta Capital de Lima las Valijas de las correspondencias, y Encomiendas, y se entregarán á la misma hora al Conductor de á Caballo, que las deberá conducir hasta la Ciudad de Piura, y siguiendo su viage por el Itinerario antecedente, llegarà à la Villa de Chancay el 21. á medio dia, segun en frente. 12

2. De Chancay seguirà á la misma hora, sin ninguna detencion, y llegarà al Pueblo de Guacho, y Vi-

su llegada à Guacho el 22. por la mañana.

12

lla de Guaura el 22. por la mañana. 01

Idem: á la Barranca el 22. por la tarde.

3. De Guacho seguirà á la misma hora, y llegará á la Barranca dicho dia 22. por la tarde. 1

Idem: á Casma la baja el 24. por la tarde.

4. De la Barranca seguirà à la misma hora, y llegará al Pueblo de Casma la baja el 24. por la tarde. 02

Idem: à Santa el 25 à medio dia.

5. De Casma la baja seguirá à la misma hora, y llegarà á Santa el 25. á medio dia. 1

Idem: á Truxillo el 26 por la noche.

6. De Santa seguirà à la misma hora, y llegará á la Ciudad de Truxillo el 26. por la noche. 01

Idem: à la Ciudad de Saña el 28 por la noche.

7. De Truxillo seguirà con solo la muy precisa detencion de hacer entrega de las correspondencias, y Encomiendas, y llegarà à la Ciudad de Saña el 28. por la noche. 02

Idem: á Chiclayo el el 29 à medio dia.

8. De Saña seguirà á la misma hora, y llegarà à Chiclayo el 29. á medio dia.

Idem: á Lambayeque el dicho por la tarde.

9. De Chiclayo seguirá á la misma hora, y llegarà a Lambayeque el dicho por la tarde.

Idem: à Morrope el 29 á media noche.

10. De Lambayeque seguirá con solo la muy precisa detencion de hacer entrega de las correspondencias, y Encomiendas, y llegarà á Morrope el citado dia 29. á media noche.

Idem. à Sechura el 1. del siguiente Mes por la noche.

11. De Morrope seguirá à la misma hora, y llegará á Sechura, el primero del Mes siguiente, por la noche. 02

Idem: à Piura el dia 2 por la tarde.

12. De Sechura seguirà à la misma hora, y llegarà á la Ciudad de Piura el dia 2. por la tarde. 01.

Detencion en Piura los dias 3. 4. y 5.

13. En dicha Ciudad de Piura se de- 12

de cada Mes á media noche.

detendrá tres dias el Conductor, hasta el 5. de cada mes à media noche, paraque reſpondan los Intereſados à ſus correſpondencias, y ſe incorporen las que llegaràn al miſmo tiempo de la Carrera de Quito, y Guayaquil. 03

Deſpacho de eſte Correo de Piura el dia 5 por la noche, y ſu llegada à Sechura el 6 à la miſma hora.

14. De Piura ſe deſpacharà de regreſo dicho Conductor el citado dia 5. à media noche, y llegarà à Sechura el dia 6. por la tarde. 01

Idem: à Morrope el 8 por la noche.

15. De Sechura ſeguirá à la miſma hora, y llegarà á Morrope el 8. por la noche. 02

Idem: á Lambayeque el 9 por la mañana.

16. De Morrope ſeguirà á la miſma hora, y llegarà á Lambayeque el 9. por la mañana. 06

Idem: á Chiclayo el dicho à medio dia.

17. De Lambayeque ſeguirà á la miſma hora, y llegarà à Chiclayo el dicho á medio dia. 06

Idem: à Saña el 9 por la noche.

18. De Chiclayo ſeguirá á la miſma hora, y llegarà á la Ciudad de Saña dicho dia nueve por la noche. 12

Idem: á Truxillo el 11. por la noche.

19. De Saña ſeguirá á la miſma hora, y llegarà à Truxillo el 11. por la noche. 02

Idem: á Santa el 13 á medio dia.

20. De Truxillo ſeguirà à la miſma hora, y llegara à Santa el 13. à medio dia. 01 12

Idem: á Caſma dicho dia 13 por la noche.

21. De Santa ſeguirà á la miſma hora, y llegarà à Caſma dicho dia 13. por la noche. 12

Idem: á la Barranca el 15 por la tarde.

22. De Caſma ſeguirá à la miſma hora, y llegarà à la Barranca el 15. por la tarde. 02

Idem: á Guacho el 16 por la mañana.

23. De la Barranca ſeguirà à la miſma hora, y llegarà á Guacho el

25

16. por la mañana.

Idem: à Chancay el 17 por la mañana.

24. De Guacho seguirà à la misma hora, y llegarà á Chancay el 17. por la mañana.

Idem: à Lima el 17 por la noche, y su detencion hasta el 20 á la misma hora, en que se vuelva à despachar.

25. De Chancay seguirà á la misma hora, y llegarà á esta Capital de Lima dicho dia 17. por la noche, à donde se detendrà hasta el 20. de cada Mes á media noche en que se vuelva à despachar, completandose los 30. dias de viage, en que deben tenerse las contextaciones entre una, y otra parte.

Son dias los mismos.

XI.

CORREO EXTRAORDINARIO, y mensal de la Ciudad de Truxillo para Lima.

Salida de este Correo Extraordinario de Truxillo el 28 à á medio dia, y su llegada à Lima el 3 del siguiente Mes por la noche.

1. DEspues de la llegada à la Ciudad de Truxillo del Correo Ordinario mensal, que seguirà para Piura el dia 26. por la noche, se dispondrà, que para el 28. siguiente á medio dia, se despache un Extraordinario, ó Correo de intermedio, que conduzca las correspondencias, que hubieren ocurrido en dicha Ciudad de Truxillo, y que llegasen de Caxamarca, y sus Provincias, para esta Capital de Lima, á donde llegarà el dia 3. del siguiente Mes por la noche, ocupando cinco dias y medio de viage, segun enfrente.

Detencion en Lima hasta el 5. de cada Mes àmedio dia.

2. En esta Capital de Lima se detendrà el Conductor un dia y medio hasta el 5. de cada Mes à medio dia pa-

ra que reſpondan los Intereſados á ſus correſpondencias. 05 12

Deſpacho de eſte Extraordinario de Lima, el dia 5 à medio dia, y ſu llegadà de regreſo à Truxillo el 10 por là noche.

3. De Lima ſe deſpacharà dicho Conductor Extraordinario el citado dia 5. de cada Mes à medio dia, y llegará de regreſo à la Ciudad de Trugillo el diez por la noche ocupando otros 5. y medio dias de viage. 01 12

4. Por lo que debiendo regreſar el Correo de Piura à dicha Ciudad de Truxillo el dia 11. por la noche, ſe tendrà un dia de intermedio para reſponder los Intereſados á ſus correſpondencias en el término de trece dias y medio ſegun en frente. 05 12

Son dias los miſmos 01

13 12

XII.

I. *CORREO ORDINARIO DE Traveſia de la Ciudad de Truxillo para Caxamarca.*

Deſpacho de eſte primero Correo de Truxillo, el 12 por la noche, y ſu llegada à Caxamarca el 16 á la miſma hora.

1. EL dia 12. de cada Mes por la noche ſe deſpachará de la Ciudad de Truxillo el Indio Correo de à pie, que conduce las correſpondencias, para Caxamarca, á donde llegarà el 16. por la noche, ocupando quatro dias de viage, ſegun en frente.

Detencion en Caxamarca, haſta el 20 de cada Mes, por la noche.

2. En dichà Ciudad de Caxamarca ſe detendrà el Indio Conductor quatro dias para reſponder los Intereſados à ſus Correſpondencias, que ſe incorporen las que llegaren de Chachapoyas, y ſus Provincias inmediatas. 04

04

08

08

Salida de Caxamarca el 20 por la noche, y su llegada à Truxillo el 24 á la misma hora.

3. De Caxamarca saldrá dicho Indio Conductor el 20. de cada Mes por la noche, y llegarà à Truxillo el 24. à la misma hora, en donde se detendrá, hasta el 27. 07

Son dias los mismos. 15

XIII.

II. *CORREO ORDINARIO DE Traveſia, de la Ciudad de Truxillo, para Caxamarca.*

Despacho de este segundo Correo de Truxillo, el 27 de cada Mes, por la noche, y su llegada á Caxamarca el 1 del siguiente Mes.

1. DE Truxillo se despachará este segundo Correo el 27. de cada Mes por la noche, y llegará à Caxamarca el dia 10. del siguiente Mes, ocupando otros 4. dias de viage. 04

Detencion en Caxamarca, hasta el 5 de cada Mes, por la noche.

2. En dicha Ciudad de Caxamarca, se detendrà quatro dias el Indio Conductor, paraque respondan los Interesados á sus correspondencias. 04

Salida de Caxamarca el 5. por la noche, y su llegada à Truxillo el 9 à la misma hora.

3. De Caxamarca saldrà el dia cinco de cada Mes, por la noche, y llegará à Truxillo el 9. à la misma hora, en donde se detendrà, hasta el 12. á la misma, en que se verifique nuevamente su saliada. 07

Son dias los mismos. 15

Leguas arbitrarias.

XIV.

CARRERA DE LIMA A LA Ciudad de Arequipa.

01	DE Lima, al Pueblo de Lurin.	05
02	De Lurin, al de Chilca.	06
03	De Chilca, al Tambo de Asia.	08
04	De Asia, à la Provincia de Cañete.	08
	De	27

		27
05	De Cañete, al Pueblo de Chincha.	10
06	De Chincha, à la Ciudad de Piſco.	06
07	De Piſco, á la Ciudad de Yca, Caxa de Correo.	10
08	De Yca, al Pueblo de Palpa, Caxa de Correo.	20
09	De Palpa, al de la Naſca, Caxa de Correo.	10
10	De Naſca al Pueblo de Acarí.	24
11	De Acarí, al de Chala.	16
12	De Chala, al de Atico.	24
13	De Atico, al de Ocona.	24
14	De Ocona, á la Provincia de Camaná Caxa de Correo.	10
15	De Camanà á la Ciudad de Arequipa, Caxa Principal de Correo.	36
	VEREDA.	217
16	De Arequipa á Tacna, Caxa de Correo.	80
	TRAVESIA.	
17	De Arequipa al Puno.	50

XV.

CORREO ORDINARIO MENſal de Lima, para Arequipa.

1. EL dia primero de cada Mes ſe cerrarán en eſta Capital de Lima las Valijas de las correſpondencias y Encomiendas, y ſe entregaràn à la miſma hora al Conductor de à Caballo, que las deberà conducir haſta la Ciudad de Arequipa, y ſiguiendo ſu Viage, por el Itinerario antecedente, llegarà al Tambo de Aſia el dia 2. à media noche, ocupando un dia que ſe ſaca en frente. 01

2. Del Tambo de Aſia, ſeguirà á 01

lida de eſte Cor-
de Lima para
equipa el dia 1.
cada Mes á me-
noche, y ſu lle-
la al Tambo de
ia el 2 à la miſma
ra.

m: á Cañete el 3
nedio dia.

à la misma hora, y llegará á Cañete el 3. à medio dia. 1

Idem: à Pisco el 4 por la mañana.

3. De Cañete seguirá à la misma hora, y llegará á la Ciudad de Pisco el 4. por la mañana. 1

Idem: à Yca el 4 por la noche.

4. De Pisco seguirá à la misma hora, y llegará á la Ciudad de Yca el dicho por la noche. 01

Idem: à Palpa el 5 á media noche.

5. De Yca seguirà à la misma hora, y llegarà á Palpa el 5. á media noche. 01

Idem: á la Nasca el 6 por la tarde.

6. De Palpa seguirà à la misma hora, y llegarà à la Nasca el 6. por la tarde. 01

Idem: à Acarí el 7 por la tarde.

7. De la Nasca seguirà á la misma hora, y llegará á Acarí el 7. por la tarde. 01

Idem: á Chala el 8 idem.

8. De Acarí seguirà à la misma hora, y llegará à Chala el 8. por la tarde. 01

Idem: á Atico el 9 idem.

9. De Chala seguirà á la misma hora, y llegarà al Tambo de Atico el 9. tambien por la tarde. 01

Idem: á Ocoña el 11. por la noche.

10. De Atico seguirà à la misma hora, y llegará á Ocoña el 11. à media noche. 02

Idem: á Camaná el 12. à medio dia.

11. De Ocoña seguirá á la misma hora, y llegarà á Camaná el 12. á medio dia. 1

Idem: à Arequipa el 13. por la noche.

12. De Camaná seguirà á la mismahora, y llegarà à la Ciudad de Arequipa el 13. por la noche. 01 1

Detencion en Arequipa los dias 14. 15. y 16. de cada Mes hasta media noche.

13. En dicha Ciudad de Arequipa se detendrà tres dias el Conductor, hasta el 16. de cada Mes à media noche, paraque respondan los Interesados à sus correspondencias, y se in-

incorporen las que llegaren al mismo tiempo de Moquegua, y Tacna. 03 12

Despacho de este Correo de Arequipa el dia 16. por la noche, y su llegada á Camanà el 18. à medio dia.

14. De Arequipa se despacharà de regreso dicho Conductor el citado dia 16. à media noche, y llegarà à Camanà el 18. á medio dia. 01

Llegada à Ocona dicho dia por la noche.

15. De Camanà seguirà à la misma hora, y llegarà á Ocona dicho dia por là noche. 12

Idem: á Atico el 20 por la noche.

16. De Ocona seguirà á la misma hora, y llegarà à Atico el 20. por la noche. 02

Idem: á Chala el 21. por la nohe.

17. De Atico seguirá á la misma hora, y llegarà á Chala el 21. por la noche. 01

Idem: á Acarì el 22 por la tarde.

18. De Chala seguirá á la misma hora, y llegarà à Acarì el 22. por la tarde. 01

Idem: á la Nasca el 23. por la tarde.

19. De Acarí seguirà à la misma hora, y llegara à la Nasca el 23. por la tarde. 01

Idem: á Palpa el 24 por la noche.

20. De la Nasca seguirà á la misma hora, y llegarà à Palpa el 24. por la noche, 01

Idem: á Yca el 25 por la noche.

21. De Palpa seguirá à la misma hora, y llegarà à Yca el 25. por la noche. 01

Idem: á Pisco el 26 por la tarde.

22. De Yca seguirà à la misma hora, y llegarà á Pisco el 26. por la tarde. 01

Idem: á Cañete el 27. por la mañana.

23. De Pisco seguirà á la misma hora, y llegará à Cañete el 27 por la mañana. 12

Idem: á Asia el dicho dia 27. por la noche.

24. De Cañete seguirá à la misma hora, y llegará al Tambo de Asia dicho dia por la noche. 12

Idem: de regreso à esta Capital de Li-

25. Del Tambo de Asia, seguirá 26

ma el 28. poe la noche, y su detencion hasta el 1. del Mes siguiente á la misma hora, en que se vuelva à despachar,

à la misma hora, y estarà de vuelta en esta Capital de Lima el 28. de cada Mes por la noche, en donde se detendrà hasta el 1. del Mes siguiente en que se vuelva à despachar completandose los 30. dias en que deben tenerse las Contextaciones entre una, y otra parte. 04

Son dias los mismos. 30

XVI.

CORREO ORDINARIO MENsal de la Ciudad de Arequipa, para Moqueguá, y Tacna.

Despacho de este Correo de Arequipa el dia 15. por la noche, y su llegada á Tacna el 23. á la misma hora.

1. EL dia 15. de cada Mes por la noche se despachará de la Ciudad de Arequipa el Indio Conductor, con las correspondencias para Tacna, y deteniendose à su Transito un dia en la Caxa de Moquegua, llegarà à la expresada de Tacna el 23. tambien por la noche, ocupando los dias que se sacan enfrente. 08

Detencion en Tacna 11. dias hasta el 4. del siguiente Mes por la noche.

2. En dicha Caxa de Tacna se tendràn once dias de intermedio, hasta el dia 4. del siguiente Mes, para responder los Interesados á sus correspondencias, y que se incorporen las que se remitieren de Atacama, y y Tarapacá, del modo que se tenga dispuesto anteriormente. 11

Salida del Correo de Tacna el dia 4. de cada Mes por la noche, y su llegada á Arequipa el 12. á la misma hora.

3. De Tacna saldrá dicho Indio Conductor el dia 4. de cada Mes, por la noche, y deteniendose á su transito un dia en Moquegua, llegarà á la Ciudad de Arequipa el 12. tambien por la noche, y se detendrà 19

drà haſta el 15. á la miſma hora en que ſe vuelva à deſpachar.

Son dias los miſmos.

19
11
30

XVII.

I. *CORREO ORDINARIO DE Traveſia de la Villa de Puno para Arequipa.*

1. DEſpues de la llegada á la Villa de Puno del primer Correo General de Potosí el dia 3. de cada Mes á medio dia; ſe deſpacharà en él miſmo por la noche el Indio Correo de à pie, que conduzca las correſpondencias para Arequipa; adonde llegarà el 9. de dicho Mes, tambien por la noche, ocupando ſeis dias de viage.

06

2. En dicha Ciudad de Arequipa ſe detendrá dos dias el Conductor, paraque reſpondan los Intereſados à ſus correſpondencias.

02

3. De Arequipa ſaldrá de regreſo dicho Conductor el dia 11. por la noche, y llegarà à Puno el 17. à la miſma hora, en donde ſe detendrà haſta el 18. ſiguiente.

07
15

Son dias los miſmos.

XVIII.

II. *CORREO ORDINARIO DE Traveſia deſde la Villa de Puno para Arequipa.*

1. ALA llegada à dicha Villa de Puno del ſegundo Correo general de Potosì el 18. de cada Mes à medio dia; ſe deſpacharà en el mismo

mo por la noche el Indio Correo de à pie, con las correſpondencias, que hubieren ocurrido para Arequipa, adonde llegarà el 24. tambien por la noche, ocupando ſeis dias de Viage. 06

Detencion en Arequipa los dias 10. y 11. haſta la noche.

2. En Arequipa ſe detendrà dos dias el Conductor paraque reſpondan los Intereſados à ſus correſpondencias.

Deſpacho de eſte ſegundo Correo de Arequipa el 16. y ſu llegada á Puno el 2. del ſiguiente Mes.

3. De Arequipa ſaldrà de regreſo dicho Conductor el dia 26. por la noche; y llegarà à Puno el 2. del ſiguiente Mes, en donde ſe detendrá haſta el dia 3. que ſe verifique nuevamente la ſalida del primer Correo como queda demoſtrado. 02

07

Son dias los miſmos. 15

XIX.

CARRERA DE POTOSI A Buenos Ayres.

Poſtas regladas.		Leguas conſideradas.
		12
01	DE Potoſi, à Caiza.	07
02	De Caiza á Saropalca.	07
03	De Saropalca á Quirbe.	06
04	De Quirbe à Eſcara.	04
05	De Eſcara à Santiago de Cotagaita.	08
06	De Cotagaita á la Ramada.	12
07	De la Ramada á Suipacha.	08
08	De Suipacha à Mojo.	07
09	De Mojo à la Quiaca.	09
10	De Quiaca à Cangrejos grandes.	12
11	De Cangrejos Grandes à la Cueba.	08
12	De la Cueba à Umaquaca.	11
13	De Umaquaca à los Hornillos.	07
14	De los Hornillos à Guaxara.	
15	De Guaxara á la Ciudad de Jujui Caxa de Correo.	10

16	De Jujui à la Cabaña.	06
17	De la Cabaña á las tres Cruces.	03
18	De las tres Cruces à la Ciudad de Salta, Caxa de Correo.	09
19	De Salta al Fuerte de Cobos.	09
20	Del Fuerte de Cobos al paso del Rio el pasage.	16
21	Del Pasage á la Estancia de Concha.	15
22	De la Estancia de Concha al Rosario.	10
23	Del Rosario al Pozo del Pescado.	13
24	Del Pescado à Tapia.	14
25	De Tapia à la Ciudad del Tucuman Capital de la Jurisdicion de este nombre, y Caxa de Correo.	07
		230

DIVISION DE ESTA Carrera.

26	Del Tucuman á Mancopa.	07
27	De Mancopa à Vinará.	13
28	De Vinará à la Ciudad de Santiago del Estero Caxa de Correo.	20
29	De Santiago del Estero à Chañar Pugio.	08
30	De Chañar Pugio á Ayuncha.	14
31	De Ayuncha à Ambargasta.	30
32	De Ambargasta al Portezuelo.	07
33	Del Portezuelo al Cachi.	09
34	Del Cachi à Urahuerta.	07
35	De Urahuerta á la Dormida.	10
36	De la Dormida à Sinsacate.	16
37	De Sinsacate á la Ciudad de Cordova, Caxa de Correo.	14
38	De Cordova al Paso del Rio segundo.	09
39	Del Rio segundo à Ampira.	05
40	De Ampira á los Puestos de Ferreyra.	10
		409

41	De Ferreyra á Tio Pugio.	03
42	De Tio Pugio á la Esquina del Paso de Ferreyra.	05
43	Del Paso de Ferreyra á la Esquina de Colmán.	03
44	De Colmàn, al Frayle Muerto.	08
45	Del Frayle Muerto à la Esquina de Castillo.	02
46	De la Esquina de Castillo al Saladillo de Ruidiaz.	09
47	De Ruidiaz à la Cabeza del Tigre.	05
48	Del Tigre à la Esquina de la Guàrdia.	07
49	De la Guàrdia à la India Muerta.	24
50	De la India Muerta al Pergamino.	16
51	Del Pergamino al Arrecife.	10
52	Del Arrecife à Areco.	10
53	De Areco à Lujan.	10
45	De Lujan, à la Ciudad de Buenos Ayres, Caxa Principal de Correo.	14
	Son Leguas las mismas.	535

XX.

ADVERTENCIAS GENERALES A LOS Administradores de las respectivas Caxas de Correo, de las tres veredas Principales, con sus derrames de la Ciudad del Cuzco, Valles, y Arequipa.

1. SUPUESTA PUES LA REGULACION QUE SE HA hecho de los dias, y horas fixas, para la entrada, y despacho de los Correos, y sus detenciones en los Oficios Principales de término; se nombrarán por mí en esta Capital de Lima

Lima diez Conductores de á Caballo del número, que alternen ſucceſivamente la conducion de Valijas, y Encomiendas de dichas tres veredas principales de la Ciudad del Cuzco, Valles, y Arequipa; de los quales el primero que deberá ſalir el dia diez de cada Mes, à media noche, llegará á la citada Ciudad del Cuzco el 22. à la miſma hora en donde debiendo allarſe un compañero de aſiſtencia, que ſe dirija con anticipacion á eſte efecto, ſe deſpacharà de regreſo el 25. à media noche, paraque llegue à eſta Capital el dia 7. del ſiguiente Mes, y lo miſmo ſucederá, con el que deberà ſalir el 25. de cada Mes, á media noche que à ſu llegada al Cuzco el dia ſiete, regreſarà el que allí eſtuviere detenido, para el 22. del ſiguiente Mes por la noche, conſiguiendoſe por eſte medio hacer mas ſuave, y puntual el Servicio (ademas de otros fines, que ſe expreſaràn deſpues) y que la reſpueſta, y contextacion de las correſpondencias no ſolo entre eſta dicha Capital, y la Ciudad del Cuzco, ſino tambien de las de Piura, y Arequipa con ſus Provincias inmediatas, ſe verifique haora por eſte nuevo método, y arreglo de Correos, dentro del breve término de 27. dias todos los meſes, incluſo las detenciones, en lugar de que anteriormente tardaban treinta y cinco, y algunas veces mas de quarenta dias, ſin tener alguno determinado para la entrada, y ſalida de una ni otra parte, cuyo aſunto es de la mas recomendable atencion, y requiere que ſe ponga el mayor cuidado, por los reſpectivos Adminiſtradores de las Caxas de término, para ſu mas exâcto, y debido cumplimiento, cada uno en la parte que le toque.

2. Para la Carrera del Cuzco à Potoſí ſe nombraràn asímiſmo otros quatro, ó cinco Correos del número, que ſe conſideran ſuficientes, paraque alternen ſucceſivamente la conducion de Valijas de las Correſpondencias, y Encomiendas del primero y ſegundo Correo Ordinario Menſal; prefiriendo à los que actualmente ſe allen empleados; con quienes el Adminiſtrador de Potoſí en virtud de la facultad, y órden que ſe le confiere, podrà ajuſtar la gratificacion, ó ayuda de coſta que deba darſeles por cada viage

de

de ida y vuelta, procurando toda equidad, y el ahorro posible de la Renta; pues no obstante de que anteriormente han acostumbrado servir dicha Carrera por solo el interès, y aprovechamientos que les quedaba en sus particulares negociaciones, será conveniente atender à dichos Condnctores con este nuevo efecto de equidad, y beneficio paraque les sirva de mayor estímulo en el debido cumplimiento de sus viages, que han de verificar precisamente en el tiempo, y con las circunstancias prefinidas, respecto de los de esta Capital de Lima; en cuyos tèrminos se dispondrà que otorguen la correspondiente Escritura de Fianza, para resguardo de la Real Hacienda, y se les harà que presten el Juramento de Fidelidad, antes de recibirse al Exercicio de su Ministerio, como se previene por Ordenanza.

3. Al transito de unos, y otros Conductores de à Caballo de ida y vuelta por las Caxas de Correo, que al presente se hallan establecidas, entregaràn los Paquetes de Cartas, y Encomiendas, que à cada una de dichas Caxas le correspondiere, segun su ròtulo, y recibiràn asimismo los que procedentes de las mismas deberán tenerse prontos por sus respectivos Administradores, en los dias y horas que quedan asignados para dirigirlos á su destino; sin que por esta causa se ocasione otra dilacion á dichos Conductores, que la muy precisa, y parece bastará una sola hora de tiempo, para abrir, y cerrar la correspondiente Valija, de que se les remitirà una Llave igual; anotar en el Parte que deberàn llevar, la hora fixa de su entrada, y despacho, y hacer que sigan inmediatamente su viage.

4. A los referidos Conductores de Valijas no se les permitirà llevar mas que las tres Caballerias de asignacion, para la conducion de Pliegos, y las Encomiendas de poco peso, y otras seis de carga, con peso cada una de once y media, à doce arrovas para el transporte de los Caudales, Barras de Plata, y Texos de Oro; y con esta consideracion se dispondrà, que en ofreciendose mayor número de Cargas, que las seis que quedan asignadas en cada Viage, para dicha Conducion de Encomiendas, se despache con las

res-

reſtantes (ſi eſtas llegaren à otras ſeis Cargas) el Conductor, que debe hallarſe detenido para eſte fin en la Ciudad del Cuzco, y ſi la cantidad no excediere de diez, haſta quince mil peſos, ó bien ſe retendrá para verificar ſu remeſa por el Correo inmediato, en que no mediarán mas que ſolos quince dias de tiempo, ò ſe dará órden que pueda librarſe contra eſta Adminiſtracion General de Correos de Lima, en que ſe atenderá á la mayor ſeguridad, y el beneficio poſible á favor de los Intereſados, interin, que con poſteriores noticias, que ſe procurarán adquirir cuidadoſamente, y de lo que vaya acreditando la práctica en el nuevo giro, y arreglo de Correos, ſe extablece la forma mas activa, y mètodica, para que á título de eſtas conduciones de Encomiendas, no ſe retarde la correſpondencia en ſu circulacion que ſe debe mirar, como objeto Principal.

5. Los Adminiſtradores de las Caxas de término, que ſe conſideran la del Cuzco, Potosí, Arequipa, y Piura, como asímiſmo los de las intermedias de dichas tres Veredas Principales, pondràn el mayor eſmero en que los expreſados Conductores de Valijas, y Encomiendas hagan ſus viages de ida, y vuelta, á una y otra parte en el preciſo término que ſe les tiene ſeñalado; y porque toda la dificultad, paraque ſe conſiga hacer el mas breve giro de los Correos, conſiſte en que las Poſtas ſe hallen bien ſervidas, y con la aſignacion de los quatro Indios Mitayos perennes á cada Tambo, libres de Tributos, ſegun ſu antiguo eſtablecimiento; ſe ſuplicarà al Exmo. Señor Virrey de eſtos Reynos ſe ſirva mandar expedir ſus convenientes Ordenes Circulares á los Corregidores, y Juſticias Ordinarias de dichas tres Veredas Generales, paraque así lo cumplam, y egecuten preciſamente, en los reſpectivos Tambos de ſu Juriſdiccion; previniendoles á eſte fin el ningun mando que deben tener dichos Corregidores, y Jueces con los Maeſtros de Poſtas, y de mas Perſonas empleadas en eſte Miniſterio, durante todo el tiempo que ſe mantengan en él, para penſionarlos con repartimientos; ni cauſarles ninguna bejacion en ſus perſonas; pues como Criados, que ſon de S. M. y

fieles ſirvientes de la Real Renta de Correos, en un aſunto tan intereſante al Real Servicio, y de la Cauſa pública, deben gozar de todas las excepciones, gracias, y libertades, que por repetidas Reales Ordenes, y Cèdulas de S. M. les eſtàn concedidas, ſin que por ningun motivo, ó pretexto puedan tomar conocimiento de ſus Cauſas, por pertenecer al fuero de la Superintendencia General de Correos, y de ſus Subdelegados, privativamente.

6. Por la miſma razon, y mediante de haber diſpueſto que la Carrera de los Correos, deſde eſta Capital para la Ciudad del Cuzco, ſiga via recta por la Caxa de Guancavelica; ſe ſuplicarà aſimiſmo al Exmo. Señor Virrey, ſe ſirva expedir ſus Superiores Ordenes, paraque en el Pueblo de Guando, que ſe halla ſituado entre el Tambo de Acos, y la referida Caxa, y en el de Paucarà, ſiguiendo al de Parcos, en la Carrera General, ambos de la Juriſdiccion de aquella Villa, ſe eſtablezcan las Mitas de Indios, al cuidado de los Alcaldes Ordinarios, que alternativamente ſe hallen prontos en eſtos parages con Caballerias, para el pronto havio de los Conductores, en los dias, y horas, que eſtén ſeñaladas, y que ſe conſiga por eſte medio evitar los atraſos, que haſta aquí ſe han experimentado en la circulacion de las correſpondencias de dicha Villa; y la miſma Orden ſe pedirà à S. E. ſe ſirva comunicar al Corregidor de la Provincia de Santa, paraque en el Pueblo de Caſma la baja, alternando con el inmediato de Caſma la alta, ambos de ſu Juriſdiccion, ſe facilite igual havio, para los Conductores, que ſiguen la Carrera de Valles, mediante à la exceſiva diſtancia de veintiquatro leguas que hay entre los Pueblos de Guarmey, y Guambacho, y que los Individuos de eſte último, que à penas llegan à ſeis, no ſon baſtantes à ſoportar el trabajo con tan largo camino, en la frecuente circulacion de Correos.

7. El importe de la gratificacion, ó ayuda de coſta, que ſe hubieſe ſeñalado à los Conductores de Valijas, y Encomiendas, por cada Viage de ida, y vuelta, deſde la Villa de Potosì, à la Ciudad del Cuzco, ſe les pagará pun-

tu-

tualmente, por mitad, en las dos reſpectivas Adminiſtraciones, entregandoles la una mitad anticipada, para ſu ſalida de Potosí, y la otra mitad en el Cuzco, á ſu vuelta de Viage, ſi le dieren cumplido en el preciſo tèrmino eſtipulado; previniendoles à eſte fin, que ſi no obſtante de los eficaces auxìlios, que ſe les procurarà en el pronto havio de los Tambos, ſe experimentare alguna falta, que no fueſe motivada, por la creciente de los Rios, ú otro legítimo impedimento, ſe les ha de rebajar, por la primera vez, á dichos Conductores, à beneficio de la Real Acienda, al reſpecto de un real por cada hora de las que hicieſen de atraſo, y que ſi reincidieren nuevamente, ſerà doble la cantidad del deſcuento; ademas de afligirles con la correſpondiente pena corporal en que incurrieren, por ſu moroſidad, y deſcuido, ſin admitirles eſcuſa alguna; y los reſpectivos Adminiſtradores de la Ciudad del Cuzco, y Potosí, podrán arbitrar, ſegun las circunſtancias, que ocurran, lo que les pareciere ſer mas juſto à que ſe conſiga hacer el mejor Servicio del Rey, que es el obgeto Principal; cuidando asìmiſmo con particular vigilancia, de que todo lo diſpueſto en eſte Reglamento para la habilitacion, y deſpacho de los Conductores, tenga ſu puntual, y debido cumplimiento, por cada uno de los Adminiſtradores de las Caxas de Intermedio de aquella Carrera, ó Juſticias Ordinarias, en ſu defecto; con quienes deberán ſeguir uua recìproca correſpondencia, y dàr pronto aviſo de la omiſion, ó deſcuido que pueda haber, en llevar à debido efecto, eſte nuevo eſtablecimiento, y que ſe conſigan los favorables importantes fines, que ſe proponen.

8. En los Oficios de Correo del tranſito, como queda explicado, no ſe podrá detener por ſus Adminiſtradores à los Conductores de Valijas, y Encomiendas mas tiempo, que el de una hora, à lo mas que ſe conſidera ſuficiente, para abrir la Valija, ſacar el Paquete, ò Encomienda, que à cada uno perteneciese, ſegun ſu ròtulo, introducir en ella los que deberàn eſtar prontos, para todas partes de la Carrera, y volverla à entregar à dichos Conductores, para

que

que ſigan ſu deſtino: en que procurarán eſtar à la viſta para hacerlo cumplir inmediatamente.

9. A la entrada de dichos Conductores de Valijas en los reſpectivos Pueblos, Villas, y Lugares en donde hubiere Caxa deberàn ſeguir con ellas via recta al Oficio de Correo, ſin que les ſea licito dexar Caballeria, ni otra coſa alguna en el Mesòn, ò caſa de Poſada, aunque la tengan en la Calle por donde hayan de paſar via recta, ni entrar, ni detenerſe en qualquiera otra caſa, ò parage; y que al ſalir de los Oficios de Correo, con las Valijas, ſigan tambien deſde ellos ſu ruta ſin entrar en Mesòn, ni caſa ni detenerſe en parage alguno del Pueblo.

10. El Adminiſtrador de la Eſtafeta de Chuquiſaca, tendrá à ſu cuidado, el nombramiento de uno, ò dos Peones de confianza, paraque ſirvan el Correo Ordinario, menſal cada quince dias, à quienes ajuſtará con toda equidad lo que ſe les deba pagar en cada Viage de ida, y vuelta, por el Oficio de ſu cargo, haſta la Villa de Potoſí. Al miſmo tiempo mandarà hacer dos Valigitas pequeñas, para dirigir con ſeguridad, la Correſpondencia; de las que palarà una Llave igual al Adminiſtrador de dicha Villa de Potoſí, y diſpondrà con ſu acuerdo, y aprobacion, todo lo demas que conceptuare ſer reſpectivo à eſte particular en cargo, y beneficioſo al Real Servicio.

11. El Adminiſtrador de la Eſtafeta de Puno, nombrará los Peones, que Couduzcan las Correſpondiencias, parà Arequipa, cuyo importe, de lo que deba contribuirſeles, por ſu trabajo, en cada Viage, de ida, y vuelta ſegun la coſtumbre anterior, ſe pagarà, por mitad, en las dos reſpectivas Adminiſtraciones; y tambien ſe mandarán hacer dos Valigitas acomodadas, en que remitir con ſeguridad dichas correſpondiencias; de las que habrà una Llave igual en cada Oficio.

12. El Adminiſtrador de la Eſtafeta de Tacna, ò Arica, nombrarà los Conductores, para la Carrera de Arequipa, y el importe, de lo que deba darſeles, por ſu trabajo, en cada Viage, de ida, y vuelta, ſegun la coſtumbre anterio,

y ſe

ſe pagarà, por mitad, en las dos reſpectivas Adminiſtraciones.

13. El Adminiſtrador de la Eſtafeta de Caxamarca, nombrará los Indios Conductores, para Truxillo, y Chachapoyas, en la miſma forma que ſe ha practicado anteriormente, pagando á los primeros, de todo ſu haber, por el Oficio de ſu Cargo, y à los ſegundos, por mitad, en una y otra parte.

14. Para que todos los Correos de à pie, y de á Caballo, que ſirvieren los Viages en diligencia, y los Conductores de Valijas, ſe hallen diſtinguidos con el Eſcudo de las Armas Reales, que deben traer al Pecho, á fin de que ſean conocidos, y ſe les preſten los auxîlios que pidieren, y fueren neceſarios, paraque no ſe experimente el menor atraſo en ſu cumplimiento, ſe dá órden á los Adminiſtradores, que aſí lo manden egecutar à los de ſus reſpectivos oficios, diſponiendo que para cada uno de ellos, ſe haga una Banda con ſu Eſcudito de plata, ó ya ſea bordado, cuyo coſto, que podrán ſuplir en el principio dichos Adminiſtradores, del producto de la Renta, les iràn deſcontando poco, à poco, de lo que deben haber, por ſu ſalario, de modo, que no les ſea gravoſa, ni repugnante eſta paga, que quedarà deſpues à beneficio de los referidos Conductores.

15. Los Adminiſtradores de las Caxas de término, deberán dar los Parter, para los reſpectivos Conductores de Traveſias, teniendo cuidado de recogerlos, luego que lleguen con la Valija, colocandolos en legajos, por órden de fechas, y Traveſias, para tenerlos à la mano.

16. Se mandaràn hacer con la mas poſible brevedad en eſta Capital de Lima, y en cada una de las Caxas de término, y Traveſias, las Valijas, que ſe conſideren ſuficientes, paraque en ellas ſe introduzcan las correſpondiencias, con ſeparacion de las Encomiendas; y los Adminiſtradores reſpectivos, enviaràn certificacion, de haberſe egecutado en la parte, que á cada uno le toque; procurando que eſtén bien coſidas, dobles las cabezeras, forradas, y con las Cadenas, Argollas, Llaves, y Candados duplicados, de toda ſe-

guridad; ſobre que ſe les hace el mas particular encargo, como primero de ſu obligacion.

17. Que paraque no pueda un Oficio, hacer recaer en otro, ſu omiſion, ſe anotarà en el Parte, que llevan los Conductores, no ſolo la hora en que llega, y ſale del Oficio, ſino tambien la circunſtancia de si entregò la Valija cerrada, ò abierta, y la forma en que la volviò à recoger, paraque de eſta ſuerte, ſe verifique por el miſmo Parte, ſin tergiverſacion, el hecho de lo que haya ocurrido; ſiendo de la obligacion de lo citados Adminiſtradores, el recoger las Valijas, Candados, y Llaves de ſu pertenencia, y cuſtodiarlos en el Oficio, como Pertrechos de él; haciendo deſcontar al Conductor de ſu ſalario, el importe de lo que ſe perdiere, ò rompiere, por ſu negligencia, ò malicia, ſin perjuicio de las demas providencias, que contra él ſe deban tomar.

18. Habrà aſimiſmo en cada Oficio de Correo, un Libro manual de entrada, y ſalida de Valijas, en que firmen los Conductores, ò á ſu ruego un Teſtigo, el recibo, ò forma en que ſe les entregue, con toda diſtincion, y eſto miſmo deberà prevenirſe en el Parte, reſumiendo en èl brevemente, los reſguardos tocantes à las Valijas, è introduccion de Pliegos, refiriendoſe à dicho Libro, paraque de eſta ſuerte ſe tenga noticia fixa, y puntual de lo que ſe debe hacer, ademas de la que ſubminiſtrará à cada uno eſte Reglamento, en la parte que le correſponde.

19. Previniendoſe por el Real Decreto de 16. de Octubre del año paſado de 1768. que las Encomiendas de Oro, y Plata; Envoltorios de valor, y géneros comerciables, que han acoſtumbrado conducir los Correos, de unas partes à otras, ſe dirijan como haſta aqui, por los Oficios de Correo, con la correſpondiente ſeguridad, à ſus deſtinos, y que ſe recaude ſu valor, bajo las miſmas reglas, que S. M. ha venido en preſcribir para el de la Renta de Correos, por deber andar unidos ambos Ramos à la Corona; celaràn los Adminiſtradores, con particular cuidado, que por los Correos, y Conductores de Valijas, no ſe conduzcan ningu-

gunas de dichas Encomiendas, Envoltorios de valor, ni otros qualesquiera efectos, los quales no hubieſen pagado los derechos eſtipulados; en cuyo caſo, diſpondràn ſe les aprehenda, y nombrarán otro en ſu lugar, que continúe la Carrera, á coſta del que hubieſe cometido el fraude, manteniendo à eſte en priſion, haſta que ſe tome con èl providencia.

20. Serà tambien de la obligacion de los Adminiſtradores, el hacer regiſtrar á dichos Conductores de Valijas, yá ſean de à Caballo, ò de à Pie, al tiempo de la llegada, y ſalida de ſus reſpectivos Oficios, paraque en caſo de hallarſeles Cartas, ò Pliegos de fraude, abiertos, ò cerrados; diſponer ſe les aprehenda, y que ſe haga informacion del hecho, remitiendola, incontinenti, à eſta Adminiſtracion General, poniendoſe nota de dichas Cartas, y Pliegos, y de las Perſonas para quienes fueſen dirigidos, y ſus partes; en la miſma ſumaria, paraque conſte del cuerpo del Delito; apercibidos los citados Adminiſtradores, que de no egecutar puntualmente eſte regiſtro, y diligencia, con toda fidelidad, ſeràn depueſtos de ſus Empleos, y caſtigarlos como correſponde á ſu moroſidad, y falta de zelo al Real Servicio.

21. Que la libetad de recibir los Conductores las Cartas entre Caxa, y Caxa, para entregarlas al Adminiſtrador de la inmediata, no ſe entiende de las que nacen de las mismas Poblaciones, y ſus Arrabales, en donde haya Caxa ſin haberſe ſellado antes en el Oficio, y pagado ſus portes; á cuyo fin ſe les advertirà, que las que recibieren à ſu tranſito, en los parages donde no haya Caxa de Correo eſtablecida, las deberàn entregar, á ſu llegada, en el Oficio reſpectivo, con el importe que hubieſen percibido por ellas; obſervandoſe de lo contrario, las miſmas reglas, que quedan prevenidas, reſpecto de la entrada, y ſalida de los Oficios.

22. Es declaracion, que aunque por motivo de las Crecientes de Rios, malos temporales, ù otro qualquiera incidente, que motivaſe el atraſo, no llegaſen los Conductores del primero, y ſegundo Correo Ordinario, á eſta Capital

de

de Lima, los dias ſiete, y veintidos de cada Mes, y á la Villa de Potosí el ſeis, y veintíuno, que quedan aſignados; y que tampoco lo egecntaſen en otros dos dias ſiguientes, no por eſo ſe dejará ſiempre de deſpachar el que correſponde, y deberà ſalir preciſamente de eſta dicha Capital de Lima, los dias 10. y 25. de cada Mes, y de Potosí el 9. y 24. à media noche, à fin de que no ſe invierta el òrden, y método, que ſe eſtablece; pues de lo contrario, ſería de mucho daño al Servicio de S. M. y de ſus Vaſallos; y los Adminiſtradores quando llegare aſte caſo, lo haran ſaber al Público, con anticipacion, por Edictos que mandaràn fixar, en los parages acoſtumbrados, paraque los Intereſados ſe aprovechen del tiempo de eſcribir, y puedan adelantar ſus correſpondencias, y Encomiendas, ſin atraſo, ni alteracion alguna, de los dias, que ſe han ſeñalado, para el deſpacho de dichos Correos, en una, y otra parte.

23. Porque todo el mejor órden, y método eſtablecido, para el deſpacho, y diligencia de haviar las Valijas; y à la mas pronta, facil, y ſegura circulacion de las correſpondencias, de unos, à otros parages, que fué el Principal motivo, que moviò el piadoſo, y Real Animo de S. M. á mandar hacer la incorporacion de los Correos de eſtos Dominios á ſu Real Corona, quedaria ſin duda fruſtrado, en caſo, de correr las detenciones, que haſta aquí, ſe han experimentado, con conocido perjuicio del Servicio del Rey, y de la cauſa pública, y por la autoridad, que algunos Jueces, y Miniſtros han querido abrogarſe, de detener las Valijas, fuera de la hora reglada, por ſus fines particulares; ſe ſuplicarà al Exmo. Señor Virrey de eſtos Reynos; paraque con atencion de la Real Orden de S. M. que ſe ha comunicado, por el Exmo. Señor Marques de Grimaldi, Superintendente General de la Renta, con fecha de 4. de Diciembre del año paſado de 1769. ſe ſirva mandar publicar, por Vando, al miſmo tiempo; que el del preſente Reglamento, que ninguna Perſona, de qualquiera clace, grado, ò diſtincion que ſea, pueda con pretexto al-

gu-

guno, detener los Correos, ni dilatar ſu partida, mas dias de los que eſtén ſeñalados, en las Inſtrucciones, que tengan los referidos Adminiſtradores de los Oficios, por los quales ſe haràn notorios al Público los dias, y horas en que deberán ſalir de cada Pueblo los Correos, paraque tengan prontas las Caballerías neceſarias, y puedan aprovecharſe de la ocaſion todas las Perſonas que quiſieſen eſcribir; añadiendoſe para mayor inſtruccion, que en los caſos ocurrentes, que puedan ofrecerſe en el intermedio de Correo, á Correo, les queda à los Miniſtros, ò Gobernadores de eſtos Dominios, y à los Particulares, el arbitrio de mandar deſpachar extraordinariamente, por mano de los Adminiſtradores, el Correo, ò Correos, que la urgencia pidiere; cuyo coſto ſe debe pagar de los fondos de Real Acienda, ò del Particular que motive la expedicion; y por la Renta de Correos ſe han de percibir los derechos correſpondientes, del importe del Viage, con arreglo á Ordenanza.

24. Ultimanente ſe recomienda à los Adminiſtradores de las reſpectivas Caxas de Correo de dichas tres Veredas Principales, con ſus Derrames, y Traveſias de la Ciudad del Cuzco, y Potoſí, Valles, y Arequipa, la puntual obſervancia de todo lo que và diſpueſto en eſte Reglamento, para la mas pronta, y ſegura circulacion de las correſpondencias, y el mas debido deſempeño de lo que ſe les encarga, y eſtá á ſu cuidado, á fin de conſeguir los mayores adelantamientos de la Renta, y reunir el interés de S. M. y del Público. Lima 18. de Septiembre de 1772. = D. Joſeph Antonio de Pando. =

S Copia del Reglamento General, y metódico, formado por mí, que pasé al Exmo Señor Virrey de eſte Reyno, para nuevo Eſtablecimiento, y arreglo de Correos en él, que ſe lla Original en eſta Adminiſtracion General que eſtá á mirgo; de que certifico en Lima á

de mil ſetecientos ſetenta y

02-594

Dictamen fundado enla Causa que ha seguido enesta Auditoria
neral de Guerra el Comisario D.n Sebastian dela Barra, con el D.r
Alonso Guzman Abogado de esta R.l Audiencia, y Asesor
il del Superior Govierno sobre retraer por el derecho del tanto
Casas que fueron de don Josepi dela Barra y D.a Maria
efa Gomez, Padres de dicho don Sebastian ~ ~ ~ ~ ~

Nescribam vanum, duc mihi Christe manum.

Exmo Señor.

Dignóse V.E. de confiarme la resolucion de este negocio: Y le aseguro que aunque todos sus mandatos le ministran ala propension materia, enq.e desahoga el deseo con q.e vivo de servirle: Pero en este ha tenido no poco merito mi obediencia: p.r q.e al oficio de juzgar siempre ha mirado con horror mi desconfiansa,(1) ya sea por reputarlo superior á mis talentos,(2), ó depeso insoportable á mi devilidad;(3) ó porq.e la religiosa veneracion, con q.e adoro el Fiel dela justicia me hace creer, q.e la mas vil aura (aunque sea popular) sino le trastorna el

(1.) Noli quæ rere fieri Judex, nisi virtute valeas irrumpere iniquitates. Ecclesiast. Cap. 7 in periculosissimo statu sunt Judices, tot enim arietibus impetuntur, ut nisi gratia, et timore Dei sufultissint imposibile sit ut non á justitia deflectant. Fero in acta. Ap. Cap. 24. apud Bobad. L. 2. Cap. 2. N. 31.

(2.) Majus erat nostris viribus illud onus. Ovid. Trist. 4. Eleg. 6.

(3.) Non est ingenij cymba gravandatui. Propere. L. 3. Eleg. 2.

Codex
Sp
121
1-size

8128